

OBJETO:

GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL 35º FESTIVAL NACIONAL DE MÚSICA ANDINA COLOMBIANA "COLONO DE ORO" PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

OCTUBRE DE 2026

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filiar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370

E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En Florencia, Caquetá, en el mes de octubre del año 2026, la Coordinación de Cultura del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ - ICDR en desarrollo del artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, presenta los siguientes estudios y documentos previos, soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones del proceso de contratación que tiene por objeto: **“GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL 35º FESTIVAL NACIONAL DE MÚSICA ANDINA COLOMBIANA “COLONO DE ORO” PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.”**, de manera tal que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad y la distribución de riesgos que la misma propone.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN, es una entidad del orden territorial, descentralizada, con autonomía administrativa y financiera, encargada de gestionar, promover, ejecutar y desarrollar proyectos y programas a nivel Deportivo, recreativo, y Cultural en el Departamento del Caquetá, en este contexto la Coordinación de Cultura propende por el desarrollo y puesta en marcha de acciones tendientes a desarrollar proyectos del orden cultural y tiene como finalidad ser un ente que promueve la cultura, el arte, el folklore, el deporte, la recreación como contribución al desarrollo integral del Individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Caqueteña.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La cultura, entendida como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos, comprende no solo las artes y las letras, sino también los modos de vida, los derechos humanos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias. En este sentido, la promoción, preservación y divulgación de las manifestaciones artísticas y culturales constituyen acciones fundamentales para fortalecer la identidad territorial, reconocer la diversidad y propiciar espacios de participación, integración y sana convivencia entre las comunidades, los artistas y los visitantes.

En el ámbito de la gestión cultural, el Programa Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes constituye un mecanismo de fomento y cofinanciación orientado a respaldar proyectos artísticos, culturales y del patrimonio cultural en las diferentes regiones del país. A través de este instrumento, las entidades y organizaciones culturales legalmente constituidas pueden acceder a recursos que contribuyen al desarrollo de iniciativas destinadas a la circulación artística, la salvaguardia de las tradiciones y el fortalecimiento de los procesos culturales en los territorios.

En el marco de este propósito, el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá —ICDR Caquetá— suscribió con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes el **Convenio de Apoyo a Proyecto Artístico y Cultural No. CN114-2026**, cuyo propósito es respaldar la realización, durante la vigencia 2026, de la trigésima quinta versión del Festival Nacional de Música Andina Colombiana “Colono de Oro”. La suscripción de este convenio representa un mecanismo de articulación y cofinanciación interinstitucional para impulsar la continuidad de un proceso cultural de reconocida trayectoria en el departamento, así como para favorecer el desarrollo de las

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filiar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370

E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co

Florencia – Caquetá – Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

actividades previstas para esta edición del Festival, de conformidad con los compromisos y alcances establecidos en dicho instrumento.

El Festival Nacional de Música Andina Colombiana "Colono de Oro" constituye un escenario estratégico para el reconocimiento, la circulación y la proyección de los artistas regionales y nacionales, con especial énfasis en las músicas tradicionales que forman parte del patrimonio cultural colombiano. A lo largo de sus diferentes ediciones, se ha consolidado como una plataforma para la creación musical, el intercambio de saberes y experiencias, el fortalecimiento de las capacidades interpretativas y la generación de oportunidades para músicos, compositores e intérpretes. De igual manera, su componente formativo permite trascender el carácter competitivo del certamen, mediante espacios de aprendizaje y cualificación artística que contribuyen al mejoramiento técnico de los participantes y al fortalecimiento de sus procesos musicales.

La importancia del Festival también radica en su capacidad para visibilizar la diversidad cultural del departamento del Caquetá y su relación con las distintas expresiones territoriales del país. A través de la música, sus melodías y sus letras, se transmiten relatos, experiencias, memorias y formas de comprender el territorio, vinculando a diferentes actores sociales, entre ellos comunidades campesinas, pueblos indígenas, habitantes de centros poblados y representantes de los municipios participantes. De esta manera, el "Colono de Oro" contribuye al reconocimiento de las particularidades de la ruralidad caqueteña, a la construcción de referentes de identidad colectiva y al fortalecimiento del diálogo intercultural, en un contexto de respeto por la diversidad y la multiculturalidad de la nación.

En consonancia con lo anterior, el Festival se articula con las apuestas del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Obras y No Promesas", particularmente con el subprograma denominado "Fomento del acceso a la oferta de bienes y servicios para la Paz", al propiciar el acceso de la ciudadanía a bienes y servicios culturales y generar espacios de encuentro, participación y convivencia. Su desarrollo contempla, además del componente central de las presentaciones y el concurso musical, actividades complementarias que enriquecen la experiencia cultural, tales como la participación de artistas regionales, las actividades académicas y pedagógicas, la vinculación de escuelas de formación artística y musical, las muestras de cocina tradicional y artesanías, la exposición y comercialización de instrumentos musicales y la divulgación de expresiones asociadas a la tradición oral, los mitos y las leyendas, mediante conversatorios, exposiciones, galerías fotográficas, contenidos audiovisuales y conciertos didácticos, de acuerdo con la programación y los recursos disponibles.

En este contexto, la realización de la versión número 35 del Festival durante la vigencia 2026 exige la articulación de esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos y financieros que permitan desarrollar las actividades programadas y atender los compromisos derivados del Convenio de Apoyo a Proyecto Artístico y Cultural No. CN114-2026. La cofinanciación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes constituye un respaldo para la ejecución de los componentes contemplados en el proyecto cultural; no obstante, su adecuada materialización requiere que el ICDR Caquetá adelante las gestiones necesarias para garantizar la organización y el desarrollo del evento, conforme a las condiciones pactadas, la disponibilidad presupuestal y las necesidades identificadas para esta edición.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la trayectoria del "Colono de Oro", su aporte al fortalecimiento de las músicas tradicionales, la proyección de los artistas y compositores, la preservación de la memoria cultural y la dinamización de la agenda artística del departamento, **se hace necesario adelantar las actuaciones administrativas y contractuales que correspondan para garantizar el desarrollo de la trigésima quinta versión del Festival**

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filmar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370

E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co

Florencia – Caquetá – Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Nacional de Música Andina Colombiana “Colono de Oro”, en concordancia con los objetivos institucionales del ICDR Caquetá y con los compromisos y actividades definidos en el Convenio No. CN114-2026, contribuyendo así a la continuidad de este proceso cultural y al fortalecimiento de la identidad y el patrimonio cultural del territorio.

La presente contratación tiene su sustento legal, que, sobre la cultura, dice:

La Ley 397 de 1997, consagra las funciones de la Entidad, para su cumplimiento se requiere poner en marcha toda logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna, aspecto que permite el cumplimiento de las disposiciones, funciones y obligaciones en beneficio de los funcionarios y usuarios de la entidad, proyectado en el Plan de Desarrollo. La Ley en el capítulo IV crea el sistema nacional de cultura como estrategia para articular tanto políticas y acciones que propendan por el fortalecimiento del sector cultural.

La Constitución Nacional en su artículo 70 dice “*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional*”.

La Ley 397 de 1997, Ley General de la Cultura.

ARTICULO 1° dice: “**De los principios fundamentales y definiciones de esta Ley.**

1. *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*
2. *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*
3. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.* “ ...

ARTÍCULO 2°.- “Del papel del Estado en relación con la cultura. Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional”.

Por su parte, la Ley 1185 de 2008: “*Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura*”, en su artículo 8: “*...El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos*

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filmar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá - Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana."

Una vez revisado el Plan de Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se verificó que se encuentra incluido los servicios objeto del presente proceso, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para la contratación que se pretende realizar.

RELACIÓN LABORAL Y MODALIDAD DE VINCULACIÓN: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 incluyendo en el Plan de Acción Institucional las distintas metas Producto, dirigido a las diferentes comunidades del Departamento del Caquetá, requiere difundir y promocionar a la comunidad en general los procesos y desarrollo de sus programas, que tienen por objetivo fortalecer el sector Deporte, Cultura y Recreación el fin de contribuir al desarrollo humano, la salud, la convivencia pacífica y la Paz del Caquetá.

Es así que, mediante esta contratación, se permitirá cumplir metas estipuladas en el **Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027**, en el cual se encuentra:

Línea Estratégica: Desarrollo Integral del Tejido humano. **Programa:** Promoción y Acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. **Proyecto** APOYO AL FOMENTO, CREACIÓN, VALORACIÓN, DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LAS CULTURAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, Código Departamental BPIN: 20250000042982 actualizado el día 25 de agosto del 2026.

Que el presente proceso se encuentra registrado el Plan Anual de adquisiciones de la entidad Vigencia 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Descripción del Objeto a Contratar

GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL 35º FESTIVAL NACIONAL DE MÚSICA ANDINA COLOMBIANA "COLONO DE ORO" PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

2.1.1. Alcance del Objeto a Contratar

En virtud del objeto del contrato el contratista deberá garantizar el desarrollo de las actividades programadas en la versión No. 35 del Festival Nacional de Música Andina Colombiana "Colono de Oro", cumpliendo con la programación estipulada para cada una y con los bienes y servicios que hacen parte de la necesidad.

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filmar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co
Florencia - Caquetá - Colombia

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC: Los interesados en participar dentro del proceso de contratación, deben tener inscrito los servicios de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios, en cualquiera de los siguientes códigos:

Códigos UNSPSC	Denominación
45111500	Atriles, Sistemas De Sonido Y Accesorios
80111600	Servicios De Personal Temporal
90101500	Establecimientos Para Comer Y Beber
90101600	Servicios De Banquetes Y Catering
90111800	Cuartos De Hotel
86131500	Bellas Artes
50202300	Bebidas No Alcohólicas
82101600	Publicidad Difundida
82101500	Publicidad Impresa
82141500	Servicios De Diseño Artístico
82151500	Servicio De Artes Visuales
93141700	Cultura
80141900	Exhibiciones Y Ferias Comerciales
95131500	Tarimas Y Graderías
82151700	Profesionales De Las Artes Escénicas
52161500	Equipos Audiovisuales
86131600	Música Y Drama
60121300	Productos De Corte De Manualidades Y Arte.
60121000	Arte
90131500	Actuaciones En Vivo.
78111800	Transporte De Pasajeros Por Carretera.
53101900	Trajes
53102200	Ropa Folclórica
53103000	Camisetas
90151800	Carnavales Y Ferias
90111600	Facilidades Para Encuentros

1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

De acuerdo con la información de la necesidad con que cuenta el Instituto, en cuanto a las especificaciones técnicas y la cantidad de elementos requeridos, a continuación, se presenta el resumen de las necesidades que pretenden ser suplidas mediante la contratación.

Digitó Amparo Bermeo Mora	Revisó Componente Técnico y financiero Jhon Filiar Silva Bedoya	Revisó Componente Jurídico Harol Mauricio López Vásquez	Vó. Bo Dirección William Amando Parra
------------------------------	--	--	--

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá - Colombia

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ÍTEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT
1	HONORARIOS DE ARTISTAS NACIONALES	Contratar los servicios artísticos de dos agrupaciones con trayectoria nacional en el campo de la música que realice en el marco del Festival su presentación de por lo menos 45 minutos. Los Artistas deberán sufragar sus gastos de transporte ida y regreso de su ciudad de origen a la ciudad de Florencia.	3
2	HONORARIOS TALLERISTAS/FORMADORES Y SABEDORES	Contratar los servicios profesionales de talleristas, formadores y sabedores de la música colombiana para que orienten procesos en el Marco del Festival	12
3	ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	DESAYUNOS: OPCION 1: Huevos al gusto (Pericos, Rancheros, revueltos, cocidos), tajada de pan, jugo fruta natural o café en leche 250 ml. OPCION 2: Carne sudada con arepa, chocolate y pan. OPCION 3: Caldo de huevo con carne desmechada, jugo fruta natural o café en leche 250 ml	30
		ALMUERZOS: con proteína (Pollo, Cerdo, Res o pescado) de 300 gr, ensalada, sopa, guarnición, arroz, papa o plátano y jugo natural en vaso 9Oz.	100
		CENAS: con proteína (Pollo, Cerdo, Res o pescado) de 300 gr, ensalada, sopa, guarnición, arroz, papa o plátano y jugo natural en vaso 9Oz. otras Hamburguesa, Pollo a la broster, pataconadas, creps mixtos.O a convenir con el supervisor	100
		ALOJAMIENTO para participantes del Festival Colono de Oro 2026, acomodación sencilla en hotel céntrico de la ciudad, con wiffi y aire acondicionado.	30
4	HONORARIOS PERSONAL TECNICO Y LOGISTICO	Prestación de servicios de Técnicos y operarios en sonido que operen los equipos a ser usados en el desarrollo del Festival de música Andina Colono de Oro.	10
5	MONTAJE DE EXPOSICION	Montaje de 10 stand con su repectiva iluminacon, mesa y distintivo por cada emprendimiento.	10
6	MELOMANOS	Aficionados a la musica que presenten al público un programa curatorial de su musica preferida.	3
7	ESCENOGRAFIA	compuesta por un tríptico (composicion) modular con estructura metalica alusivas al Festival. Arreglos florales tipo semilleros (12 mts) para ambientar el escenario del Festival	1
8	ALQUILER DE AUDORIOS Y SALONES.	Apoyo al alquiler de auditorios para conversatorios dialogados.	1
9	DIFUSION Y PUBLICIDAD	Producción y Transmisión en medios digitales de las veladas en público de la versión 35 del Festival Colono de Oro,	3

Digitó Amparo Bermeo Mora	Revisó Componente Técnico y financiero. Jhon Filiar Silva Bedoya	Revisó Componente Jurídico Harol Mauricio López Vásquez	Vo.Bo Dirección Willian Armando Parra
------------------------------	---	--	--

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

		Cuñas Radiales que se difundan por medios regionales e inviten a participar de los procesos.	60
		Producción de cuñas y video promocional (con gingle original)	2
		Pautas en redes sociales de la programación y actos principales del Festival.	150
		Pendones alusivos al Festival con su respectivo soporte	5
		Impresión Backin de 2x2.50 mts con imágenes y diseños propios del Festival.	1
		Notas informativas en redes Sociales (Información general de la programación, invitados y demás acciones del proyecto)	60
10	SONIDO E ILUMINACION	Sistema Line Array elevado con 5 cabinas por lado y bajos activos administrado a través de crossover especializado para la separación de frecuencias. - Sistema de cabinas de relevo para refuerzo sonoro a distancia calibrado con delay acorde a la distancia en relación al sistema principal. - Sistema de monitoreo de piso con monitores frontales y sidefill procesado a través de supresores de feedback dedicados. Hay disponibilidad de sistema In-Ear inalámbricos bajo solicitud previa en los riders técnicos de los artistas. - Consola digital de 42 Canales con sistema de control remoto por red inalámbrica privada. - Kit completo de micrófonos que incluye: sistema de micrófonos inalámbricos, micrófonos dinámicos SM57 y SM58 originales, Micrófonos cuello de ganzo para amplificación de vientos y cuerdas, entre otros. - Kit de cajas directas variadas para conexión de múltiples instrumentos por línea directa (como guitarras, tipes, teclados, etc). - Sistema de luces con máquina de humo controlado a través de consola DMX programado previo al evento de acuerdo a la solicitud de los organizadores. - Cableado y todos los demás accesorios requeridos para el correcto funcionamiento del sistema implementado. El servicio de sonido e iluminación se prestará durante 3 días, en las muestras de los participantes del festival, en dos conciertos en espacios cerrado y dos conciertos en espacios públicos.	1
11	PRESENTADORES	Presentadores de reconocida trayectoria e idoneidad y conocimiento en la música Colombia y el Festival colono de Oro, que presente al público cada uno de los participantes.	2
12	MEMORIAS	Grabación auditiva de todos los temas que se interpretan en el marco del Festival Colono de Oro, como memoria sonora del mismo. El registro se debe hacer con toda la fidelidad que exige la música, realizar materización y remasterización de todas las	1

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filmar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	obras. Se debe entregar un documento digital del registro con las condiciones técnicas exigidas.	
--	--	--

4. OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

- 1) Garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento del contrato, según las características Técnicas solicitadas
- 2) Todas las piezas publicitarias que se requieren en el proceso deberán ser aprobadas por el ICDR CAQUETA antes de imprimir o emitir por los medios de comunicación.
- 3) Garantizar en establecimiento de comercio (Restaurantes) la alimentación para los participantes. El servicio de alimentación deberá prestarse con todos los estándares de calidad exigidos por la norma vigente, en lugar cerca al sitio del evento.
- 4) Garantizar el servicio de hospedaje en establecimiento comercial con habitaciones en acomodación múltiples, baño privado, closet, aire acondicionado y wifi, que cumpla con los protocolos de bioseguridad y normatividad vigente. Hotel cerca al sitio del evento.
- 5) El contratista montará la escenografía según el diseño presentado por el ICDR CAQUETA.
- 6) Los operarios de logística, ingenieros de sonidos, presentadores y demás personal al servicio del contrato deberán estar una hora antes del inicio de cada evento.
- 7) Para efectos de las presentaciones artísticas el operador deberá disponer de un técnico de sonido y UN técnico de luces.
- 8) Los lugares de realización de las actividades deberán ser acordadas con la supervisión.
- 9) La selección de los melómanos se hará mediante convocatoria previa que realiza el ICDR Caquetá.
- 10) El presentador deberá gozar de reconocimiento en el sector de los comunicadores.
- 11) Los tallerista deberán ser profesionales de la música, contar con experiencia y reconocimiento en la región.
- 12) Las transmisiones se harán de acuerdo con el cronograma que establezca la organización del evento.
- 13) El transporte deberá cumplirse con todas las condiciones de seguridad.
- 14) Atender con oportunidad y efectividad las observaciones y sugerencias dadas por el supervisor; tomando las medidas correctivas y preventivas a que haya lugar.
- 15) El contratista deberá cancelar la seguridad social de conformidad con el régimen aplicable y según la normatividad vigente. En caso de pertenecer a algún régimen diferente o disfrutar de algún beneficio especial, se debe certificar por escrito
- 16) El contratista será el único responsable ante el personal que contrate para la ejecución del contrato, por lo cual deberá asumir todas las obligaciones laborales y demás de acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia.
- 17) Todas las actividades deberán ser coordinadas con el supervisor del contrato.
- 18) Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filmar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co
Florencia - Caquetá - Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
3. Presentar al supervisor del contrato cuando lo requiera, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
5. Ejecutar en su totalidad el objeto contractual, de acuerdo a sus obligaciones y especificaciones técnicas.
6. Mantener los precios de los bienes requeridos y del servicio conforme al objeto del presente contrato hasta la entrega y suministro de los mismos y durante la vigencia de la ejecución del contrato.
7. Proveer todos los bienes y servicios conforme lo indica el contrato, de excelente calidad y presentación
8. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. El contratista mantendrá indemne al ICDR CAQUETÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato.
9. Responder por el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
10. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales cuando a ello haya lugar, según la normatividad actual y el régimen aplicable.
11. Presentar la factura de cobro, previo visto bueno del supervisor del contrato.
12. Tener personal disponible para la organizativa, logística y gestión necesaria para el adecuado desarrollo y ejecución del Contrato.
13. El contratista deberá tener en cuenta el cuadro de las actividades a desarrollar, así como también el presupuesto desglosado y detallado de cada una de las actividades y encuentros del Programa.
14. Informar al ICDR CAQUETÁ dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la institución.
15. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el ICDR CAQUETÁ por conducto del Supervisor.
16. Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
17. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
18. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el ICDR CAQUETÁ.

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vó.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filiar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370

E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co
Florencia - Caquetá - Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

19. El contratista deberá reintegrar al Instituto el saldo de los recursos aportados que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado en el contrato.
20. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual

4.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- 2) Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus Obligaciones.
- 3) Hacer los pagos conforme sea pactado con el contratista.
- 4) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- 5) Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.
- 6) Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.

5. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del presente contrato se desarrollará en el departamento del Caquetá y tendrá como domicilio contractual la ciudad de Florencia Caquetá.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será de veinte (20) días, contados a partir de la expedición del RP, aprobación de la póliza y firma del acta de inicio.

6.1 PLAZO DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso se llevara a cabo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el Decreto 18 de 2012 artículo 217 y demás normas que los complementen, modifique o adiciones.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

7.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filiar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vázquez	Willian Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370

E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El marco legal del proceso de contratación analizado se encuentra conformado principalmente por las siguientes disposiciones del orden nacional:

- i. La Ley 80 de 1993, "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" que consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales. para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines. la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
- ii. La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y establece las modalidades de selección de contratistas y disposiciones generales para la contratación con recursos públicos.
- iii. La Ley 1474 de 2011 "Ley Anticorrupción" que consagra medidas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- iv. El Decreto 0019 de 2012 "Anti-trámites" que suprime o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública. con el objeto de contribuir a su eficacia y eficiencia, así como también, fortalecer los principios de buena fe, confianza legítima, transparencia y moralidad.
- v. El Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" y que incorpora mejores prácticas internacionales en la planeación de la misma. con el fin de procurar el logro de los objetivos y metas de los Planes de Desarrollo a través de la contratación.

El artículo 2, numeral 2, literal b de la ley 1150 de 2007. Señala que aquellos contratos que no superen la menor cuantía de la entidad se adelantaran a través de la modalidad de selección abreviada menor cuantía.

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filiar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	William Amando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co
Florencia - Caquetá - Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)"

Que, de acuerdo a lo anterior la entidad – ICDR- maneja un presupuesto inferior a los 120.000 salarios mínimos legales mensuales por tanto la menor cuantía establecida para la entidad ICDR CAQUETÁ es de 280 salarios mínimos legales mensuales en tal sentido el presupuesto para el presente proceso contractual es de **TRES CIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 340.000.000) MCTE SUMA QUE NO SUPERA LA MENOR CUANTÍA PARA LA ENTIDAD.**

- i. Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
- ii. Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
- iii. Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
- iv. Ley 181 de 1995 (por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte).

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para llevar a cabo la contratación del servicio de logística asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$340.000.000) M/CTE** incluido IVA, descuentos de estampillas y demás gastos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filmar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370

E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Nota: Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, los cuales ya se encuentran incorporados en éste presupuesto. El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente numeral.

Referente al estudio de costo para determinar el valor que el Instituto debe pagar por el servicio para calcular el valor promedio y realizar el servicio, la entidad procedió a realizar un promedio, determinando el valor máximo promedio para el objeto de la contratación. Quedando así los siguientes valores.

ÍTEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
				PROMEDIOS	
1	HONORARIOS DE ARTISTAS NACIONALES	Contratar los servicios artísticos de dos agrupaciones con trayectoria nacional en el campo de la música que realice en el marco del Festival su presentación de por lo menos 45 minutos. Los Artistas deberán sufragar sus gastos de transporte ida y regreso de su ciudad de origen a la ciudad de Florencia.	3	18.000.000	54.000.000
2	HONORARIOS TALLERISTAS/FORMADORES Y SABEDORES	Contratar los servicios profesionales de talleristas, formadores y sabedores de la música colombiana para que orienten procesos en el Marco del Festival	12	6.000.000	72.000.000
3	ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION	DESAYUNOS: OPCION 1: Huevos al gusto (Pericos, Rancheros, revueltos, cocidos), tajada de pan, jugo fruta natural o café en leche 250 ml. OPCION 2: Carne sudada con arepa, chocolate y pan. OPCION 3: Caldo de huevo con carne desmechada, jugo fruta natural o café en leche 250 ml	30	20.000	600.000
		ALMUERZOS: con proteína (Pollo, Cerdo, Res o pescado) de 300 gr, ensalada, sopa, guarnición, arroz, papa o plátano y jugo natural en vaso 9Oz.	100	25.000	2.500.000
		CENAS: con proteína (Pollo, Cerdo, Res o pescado) de 300 gr, ensalada, sopa, guarnición, arroz, papa o plátano y jugo natural en vaso 9Oz. otras Hamburguesa, Pollo a la broster, pataconadas, creps mixtos. O a convenir con el supervisor	100	25.000	2.500.000
		ALOJAMIENTO para participantes del Festival Colono de Oro 2026, acomodación sencilla en hotel céntrico de la ciudad, con wifi y aire acondicionado.	30	160.000	4.800.000
4	HONORARIOS PERSONAL TECNICO Y LOGISTICO	Prestación de servicios de Técnicos y operarios en sonido que operen los equipos a ser usados en el desarrollo del Festival de música Andina Colono de Oro.	10	1.500.000	15.000.000
5	MONTAJE DE EXPOSICION	Montaje de 10 stand con su respectiva iluminación, mesa y distintivo por cada emprendimiento.	10	3.000.000	30.000.000
6	MELOMANOS	Aficionados a la música que presenten al público un programa curatorial de su música preferida.	3	1.500.000	4.500.000
7	ESCENOGRAFIA	compuesta por un tríptico (composición) modular con estructura metálica alusivas al Festival. Arreglos florales tipo semilleros (12 mts) para ambientar el escenario del Festival	1	7.000.000	7.000.000
8	ALQUILER DE AUDORIOS Y SALONES.	Apoyo al alquiler de auditorios para conversatorios dialogados.	1	2.757.000	2.757.000
9	DIFUSION Y PUBLICIDAD	Producción y Transmisión en medios digitales de las veladas en público de la versión 35 del Festival Colono de Oro,	3	5.000.000	15.000.000

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filiar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá - Colombia

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

		Cuñas Radiales que se difundan por medios regionales e inviten a participar de los procesos.	60	100.000	6.000.000
		Producción de cuñas y video promocional (con gingle original)	2	3.000.000	6.000.000
		Pautas en redes sociales de la programación y actos principales del Festival.	150	40.000	6.000.000
		Pendones alusivos al Festival con su respectivo soporte	5	300.000	1.500.000
		Impresión Backin de 2x2.50 mts con imágenes y diseños propios del Festival.	1	700.000	700.000
		Notas informativas en redes Sociales (Información general de la programación, invitados y demás acciones del proyecto)	60	100.000	6.000.000
10	SONIDO E ILUMINACION	Sistema Line Array elevado con 5 cabinas por lado y bajos activos administrado a través de crossover especializado para la separación de frecuencias. - Sistema de cabinas de relevo para refuerzo sonoro a distancia calibrado con delay acorde a la distancia en relación al sistema principal. - Sistema de monitoreo de piso con monitores frontales y sidefill procesado a través de supresores de feedback dedicados. Hay disponibilidad de sistema In-Ear inalámbricos bajo solicitud previa en los riders técnicos de los artistas. - Consola digital de 42 Canales con sistema de control remoto por red inalámbrica privada. - Kit completo de micrófonos que incluye: sistema de micrófonos inalámbricos, micrófonos dinámicos SM57 y SM58 originales, Micrófonos cuello de ganzo para amplificación de vientos y cuerdas, entre otros. - Kit de cajas directas variadas para conexión de múltiples instrumentos por línea directa (como guitarras, tiples, teclados, etc). - Sistema de luces con máquina de humo controlado a través de consola DMX programado previo al evento de acuerdo a la solicitud de los organizadores. - Cableado y todos los demás accesorios requeridos para el correcto funcionamiento del sistema implementado. El servicio de sonido e iluminación se prestará durante 3 días, en las muestras de los participantes del festival, en dos conciertos en espacios cerrado y dos conciertos en espacios públicos.	1	67.800.000	67.800.000
11	PRESENTADORES	Presentadores de reconocida trayectoria e idoneidad y conocimiento en la música Colombia y el Festival colono de Oro, que presente al público cada uno de los participantes.	2	3.000.000	6.000.000
12	MEMORIAS	Grabación auditiva de todos los temas que se interpretan en el marco del Festival Colono de Oro, como memoria sonora del mismo. El registro se debe hacer con toda la fidelidad que exige la música, realizar masterización y remasterización de todas las obras. Se debe entregar un documento digital del registro con las condiciones técnicas exigidas.	1	29.343.000	29.343.000
TOTAL					340.000.000

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filmar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370

E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

8.1. FORMA DE PAGO.

El valor resultante del contrato conforme al desarrollo del proceso de selección, incluido el IVA y demás costos directos e indirectos que resulten, se pagará de la siguiente manera:

Un único pago. se cancelará una vez se presente informe de ejecución de las actividades ejecutas, anexando el informe de ejecución con sus respectivos soportes para su legalización, previa certificación a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato adjuntando: las facturas respectivas y/o documento equivalente y la presentación de los pagos respectivos del sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de Ley y según el régimen aplicable. El pago se realizará conforme a la disponibilidad del PLAN ANUAL DE CAJA (PAC) y/o liquidez de efectivo del Instituto.

PARAGRAFO: Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de comprobante de ingreso a almacén del Instituto.

8.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de Inversión:

Rubro	2.3.2.02.02.009		
Denominación del Rubro:	Servicios para la comunidad, sociales y personales.		
CDP No.	172	Valor del CDP	\$380.000.000
Fecha Expedición CDP	20/08/2026	Fecha Vigencia CDP	31/12/2026

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Jefe del Área de Presupuesto.

9. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Caquetá realizó, siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente establecido en la respectiva guía, el análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

- a) Análisis del mercado
- b) De la demanda
- c) Análisis de la oferta

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filiar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

En tal sentido, teniendo en cuenta que la modalidad es Selección Abreviada Menor Cuantía, el método de selección que se aplicará es la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Para tal fin, el proponente deberá cumplir con requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos, financieros, para posteriormente ser evaluada su propuesta y de ese modo otorgarse puntaje del siguiente modo:

REQUISITOS	CRITERIOS DE EVALUACION	CUMPLE// NO CUMPLE// NO APLICA
HABILITANTES	Verificación Jurídica	Cumple/No Cumple
	Verificación Técnica	Cumple/No Cumple
	Verificación Financiera y de capacidad organizacional	Cumple/No Cumple

11. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Caquetá establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

- a) El riesgo del proceso de contratación
- b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
- c) El análisis del sector económico respectivo
- d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

JURÍDICOS

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(FORMATO 1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES) Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal.

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filiar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370

E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En el modelo de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En la carta de presentación de la oferta se deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos ambientales.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES.

(FORMATO 2 DEL PLIEGO CONDICIONES) Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ✓ Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- ✓ Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
- ✓ Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- ✓ Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filiar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- ✓ Acreditar la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.
- ✓ Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

- ✓ La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de rechazo, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE CÁMARA O REGISTRO MERCANTIL

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- ✓ Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso y debe ser emitida por la cámara y comercio dentro del perímetro metropolitano.
- ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- ✓ Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- ✓ Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, y debe ser emitida por la cámara y comercio dentro del perímetro metropolitano. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhón Filmar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co
Florencia - Caquetá - Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- ✓ Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.
- ✓ Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.
- ✓ La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- ✓ Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.
- ✓ Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.
- ✓ En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vº/Bº Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filmar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	William Amando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370

E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia

FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA O EXTRANJERÍA:

El oferente o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR.

Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar o certificado de la definición de la situación militar.

PODER PARA NACIONALES:

Los Proponentes podrán entregar la oferta directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta poder especial otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite de la entrega de la propuesta.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Presentar Oferta para el proceso de selección de qué trata este Pliego; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

RUT.

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural vigente.

El RUT deberá tener como actividad comercial relación con el objeto a contratar.

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filmar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman deberán tener como actividad comercial relación con el objeto a contratar.

RUP – Registro Único de Proponente

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, el cual tendrá un término de expedición no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha prevista para el cierre, el cual deberá estar vigente para antes de la adjudicación del contrato. Dicha inscripción debe estar vigente y en firme so pena de incurrir en causal de RECHAZO y debe ser emitida por la cámara y comercio dentro del perímetro metropolitano.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción y clasificación del 100 % de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), definidos en este estudio previo. Para el caso de los proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con las condiciones establecidas en el presente requisito y con relación a los códigos del clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC).

La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su la Actividad, en las especialidades y Grupos aquí previstos.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filiar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Amando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá - Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. **Garantías Admisibles.**

El Proponente deberá constituir a favor del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá **Garantía de Seriedad** bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

Valor Asegurado y Vigencia.

La cuantía será del diez por ciento (10%) del valor de oferta o propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filmar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370

E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de no tener personal a cargo, deberá certificar dicha situación, en donde conste que no tiene personal fijo ni temporal a su cargo, por lo tanto, está en el momento exenta de pagos de los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes Parafiscales y de otras obligaciones que causa una nómina de empleados.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA: la entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filmar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co
Florencia - Caquetá - Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General.

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar la planilla de pago de la seguridad social, la cual deberá estar paga al momento del cierre del proceso.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTE JUDICIALES.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filiar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370

E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CERTIFICADOS DE DELITOS SEXUALES del Representante legal.

MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Presentar certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES MINTIC- Del Representante Legal si es persona jurídica.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - Representante Legal

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente o su representante legal o apoderado.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros y organizacionales solicitados en el pliego de condiciones.

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de la capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con la información contenida en el Registro Único de Proponentes, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 579 del 31 de mayo de 2021, el cual versa sobre la sustitución del párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

INDICADOR	CONDICION
Liquidez	Mayor o igual a 4
Endeudamiento	Menor o igual a 0,46
Cobertura de interés	Mayor o igual a 2,46
Capital de Trabajo	Mayor o Igual $\geq 100\%$ P.O.
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,03

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filiar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

$$\text{LIQUIDEZ} \geq 4$$

La liquidez acreditada por el oferente debe ser **mayor o igual a 4**

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100$$

$$\text{Endeudamiento Total} \leq 0,46$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **menor o igual al 0,46**

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)} \times 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filmar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370

E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Razón de Cobertura de Intereses =

$$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}}$$

Razón de Cobertura de Intereses $\geq 2,46$

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (\$0); es decir, INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a 2,46

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Indicador	Índice Requerido	Formula
Capital de Trabajo	Mayor o igual $\geq 100\%$ P.O.	Activo Corriente – Pasivo Corriente

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

El M.D.N.- (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenida en el RUP.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO $\geq 0,04$

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,04

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filiar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Amando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370

E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)} * 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL $\geq 0,03$

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **0,03**

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)} * 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

NOTA: La información financiera del año anterior de la persona que haya presentado la información para renovar su registro dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de abril continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de dicha información la renovación permite que se emplee el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.¹ (Art. 6.1 y 6.2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012)

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizarán tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural para los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses y organizacionales de rentabilidad

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filmar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co
Florenia – Caquetá - Colombia

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

del activo y rentabilidad del patrimonio. Lo anterior, con excepción de los indicadores de Patrimonio los cuales se sumarán como valores absolutos sin afectación del porcentaje de participación.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la fórmula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 5: Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados por contador público:

Balance general
Estado de resultados

Asimismo, deberán diligenciar y presentar el ANEXO- INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

TÉCNICOS

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA- CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia máximo en dos (02) contratos o convenios ejecutados durante los últimos Cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso, cuyo objeto tenga relación con la contratación para el **FORTALECIMIENTO O PROMOCIÓN DE CULTURA** suscrito con entidades públicas o privadas, que el valor de cada contrato sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes (194.1853 SMMLV), y uno de los contratos o convenios contemple al 100% los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

Códigos UNSPSC	Denominación
80111600	Servicios De Personal Temporal
90131500	Actuaciones En Vivo
90101600	Servicios De Banquetes Y Catering

Digitó Amparo Bermeo Mora	Revisó Componente Técnico y financiero. Jhon Filiar Silva Bedoya	Revisó Componente Jurídico Harol Mauricio López Vásquez	Vo.Bo Dirección William Armando Parra
------------------------------	---	--	--

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co
Floresencia – Caquetá - Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

90111500	Hoteles Y Moteles Y Pensiones
90111600	Facilidades Para Encuentros
90111800	Cuartos De Hotel
82101600	Publicidad Difundida
82101500	Publicidad Impresa
90151800	Carnavales Y Ferias
60121000	Arte
53103000	Camisetas
82141500	Servicios De Diseño Artístico
45111500	Atriles, Sistemas De Sonido Y Accesorios
45111700	Equipo De Composición Y Presentación De Sonido, Hardware Y
78111800	Transporte De Pasajeros Por Carretera
93141700	Cultura
95131500	Tarimas Y Graderías
82151700	Profesionales De Las Artes Escénicas
52161500	Equipos Audiovisuales
80141900	Exhibiciones Y Ferias Comerciales
50202300	Bebidas No Alcohólicas.

- A. Para el caso de las empresas y emprendimiento de mujeres y las Mipyme en cumplimiento de los criterios diferenciales podrán acreditar la experiencia hasta con Dos (02) contratos o convenios. que el valor de la de cada contrato sea igual o superior al 90% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales, Las demás condiciones deberán acreditarse y cumplirse conforme a las exigencias de la entidad.

La verificación se realizará conforme a las siguientes reglas:

1. Se deben anexar copias de los contratos, convenios o acta de liquidación o certificación expedida por la Entidad Pública o privada para acreditar dicha experiencia y no se aceptarán subcontratos.
2. Todos los contratos o convenios que se adjunte para acreditar la experiencia general deberán estar terminados y liquidados al cierre del presente proceso.
3. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato o convenio como integrante de un contratista plural, deberá haber tenido una participación mínima del 80% en la integración de este, la cual, se ponderará con el valor del contrato por el porcentaje de participación.

EXPERIENCIA ESPECIFICA UNO (1):

El proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA- CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia en Dos (02) contratos o convenios ejecutados diferentes a los contratos de la experiencia general, cuyo objeto tenga relación con la **LOGÍSTICA EN LA REALIZACIÓN DE FESTIVALES FOLCLORICOS CULTURALES**, suscrito con entidades públicas o privadas, que el valor de cada contrato sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes (194.1853 SMMLV), y que cada

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filmar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370

E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

uno contemple al 100% los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

Códigos UNSPSC	Denominación
82151700	Servicios De Las Artes Visuales
90131500	Actuaciones En Vivo
82151500	Servicios De Artes Visuales
82101500	Publicidad Impresa
82101600	Publicidad Difundida
39112300	Iluminación Y Accesorios De Escenarios Y Estudios.
45111500	Atriles, Sistemas De Sonido Y Accesorios
60121000	Arte
78111800	Transporte De Pasajeros Por Carretera
82141500	Servicios De Diseño Artísticos
82151500	Servicios De Artes Visuales
82151700	Profesionales De Las Artes Escénicas.
90131500	Actuaciones En Vivo
90111600	Facilidades Para Encuentros
90101500	Establecimientos Para Comer Y Beber

- B. Para el caso de las empresas y emprendimiento de mujeres y las Mipyme en cumplimiento de los criterios diferenciales podrán acreditar la experiencia específica uno hasta con Dos (02) contratos o convenios, que el valor de cada contrato sea igual o superior al 90% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes. Las demás condiciones deberán acreditarse y cumplirse conforme a las exigencias de la entidad.

La verificación se realizará conforme a las siguientes reglas:

1. Se deben anexar copias de los contratos o convenios o acta de liquidación o certificación expedida por la Entidad Pública o privada para acreditar dicha experiencia y no se aceptarán subcontratos.
2. El contratos o convenios que se adjunte para acreditar la experiencia específica 1 deberá estar terminado y liquidados al cierre del presente proceso y deberán ser diferentes a los contratos o convenios de la experiencia general.
3. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, deberá haber tenido una participación mínima del 80% en la integración del mismo, la cual, se ponderará con el valor del contrato por el porcentaje de participación.

EXPERIENCIA ESPECIFICA DOS (2):

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filmar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá - Colombia

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA- CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia en Un (01) contrato o convenio ejecutado diferentes a los contratos de la experiencia general, y especifica uno cuyo objeto tenga relación con la **LOGÍSTICA EN LA REALIZACIÓN DE FESTIVAL NACIONAL DE MUSICA ANDINA COLOMBIANA**, suscrito con entidades públicas o privadas, que el valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes (194.1853 SMMLV), y que cada uno contemple al 100% los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

Códigos UNSPSC	Denominación
60121000	Arte
93141700	Cultura
90131500	Actuaciones en Vivo
82151700	Profesionales de las artes escénicas
82151500	Servicios de artes visuales
82141500	Servicios de diseño artísticos
82101500	Publicidad impresa
82101600	Publicidad difundida
39112200	Dispositivos de efectos especiales
45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
39112400	Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios
86131500	Bellas Artes
39112500	Luminarias de Escenarios y estudios

- C. Para el caso de las empresas y emprendimiento de mujeres y las Mipyme en cumplimiento de los criterios diferenciales podrán acreditar la experiencia específica 2 hasta con Un (01) contrato o convenio, que el valor de la suma de los tres sea igual o superior al 90% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.

La verificación se realizará conforme a las siguientes reglas:

1. Se deben anexar copias de los contratos o convenios o acta de liquidación o certificación expedida por la Entidad Pública o privada para acreditar dicha experiencia y no se aceptarán subcontratos.
2. El contrato o convenio que se adjunte para acreditar la experiencia específica 2 deberá estar terminado y liquidados al cierre del presente proceso y deberán ser diferentes a los contratos o convenios de la experiencia general y específica 1.
3. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, deberá haber tenido una participación mínima del 80% en la integración del mismo, la cual, se ponderará con el valor del contrato por el porcentaje de participación.

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filmar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

EXPERIENCIA ESPECIFICA TRES (3):

El proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA- CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia en un (01) contrato o convenio ejecutado anterior al cierre del presente proceso diferentes a los contratos o convenios de la experiencia general, Especifica 1, Especifica 2 cuyo objeto tenga relación con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ARTISTAS DE TALLA NACIONAL E INTERNACIONAL**, que el valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes (194.1853 SMMLV), y que contemple al 100% los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

Códigos UNSPSC	Denominación
93141700	Profesionales De Las Artes Escénicas
82151700	Cultura

- A. Para el caso de las empresas y emprendimiento de mujeres y las Mipyme en cumplimiento de los criterios diferenciales podrán acreditar la experiencia específica 3 con un (01) contrato o convenio. que el valor de ejecutado del contrato sea igual o superior al 90% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.

La verificación se realizará conforme a las siguientes reglas:

1. Se deben anexar copias de los contratos o acta de liquidación o certificación expedida por la Entidad Pública o privada para acreditar dicha experiencia y no se aceptarán subcontratos.
2. El contrato que se adjunte para acreditar la experiencia específica 2 deberá estar terminado y liquidado al cierre del presente proceso.
3. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, deberá haber tenido una participación mínima del 80% en la integración del mismo, la cual, se ponderará con el valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general y específica 1, específica 2 y específica 3, se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

1. Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
2. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filmar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá - Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

NOTA 2: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Anexo de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Asimismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3: En caso de que el proponente relacione más de un ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado.

NOTA 4: El Proponente deberá aportar los contratos o las certificaciones o actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
2. Dirección.
3. Teléfono.
4. Nombre del Contratista.
5. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Número del contrato (si tiene).
7. Objeto del contrato.
8. Valor del contrato en pesos.
9. Actividades y cantidades ejecutadas
10. Estado del Contrato.
11. Fecha de suscripción, fecha inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año), o fecha de liquidación (día, mes y año).
12. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
13. Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

El ICDR CAQUETÁ se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

NOTA 5: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filiar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370

E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

NOTA 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, para efectos de calcular el valor y las cantidades exigidas como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato, siempre que su participación sea igual o superior al 80%. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

NOTA 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el ICDR CAQUETÁ tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

NOTA 8: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com>, en la pestaña Conversor de Divisas, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filmar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá - Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- c. Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.
- d. En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

NOTA 9: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y actas de recibo y/o actas de liquidación.

NOTA 10: Para efectos de la acreditación de experiencia no aceptarán subcontratos.

NOTA 11: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones.

NOTA 12: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

NOTA 13: En el evento que un proponente plural este conformado por una persona jurídica, que haya adquirido experiencia de acuerdo al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, para efectos de la evaluación el contrato se tendrá en cuenta por una (1) sola vez.

NOTA 14: Para acreditar la experiencia adquirida en el sector privado, el proponente deberá adjuntar además los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal del contratante (En caso de ser persona jurídica)
2. Certificación de recibo a satisfacción por el contratante.
3. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filiar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370

E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO:

EL ICDR CAQUETÁ considera que el proponente será técnicamente capaz, si logra demostrar el cumplimiento del siguiente equipo de trabajo:

Cant.	Cargo	Formación Académica	Experiencia	
			Profesional	Específica
1	COORDINADOR LOGÍSTICO	Profesional en cualquier área, con diplomado en logística.	Un año de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la acta o diploma de grado).	Haber participado como Coordinador logístico por más de 5 años en relación con dirigir, ejecutar, coordinar procesos logísticos con entidades públicas o privadas en temas relacionados con el Cultura.
1	ASISTENTE LOGISTICO	Bachiller, Técnico, tecnólogo o Profesional en cualquier área. Con diplomado en logística	Experiencia mínima de Cinco (5) años como coordinador logístico.	
1	COORDINADOR ARTÍSTICO	Licenciado en Educación Básica con énfasis en educación artística, con diplomado en gestión de procesos culturales, diplomado en gestión cultural.	04 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la acta o diploma de grado).	

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el ANEXO - PERSONAL OFERTADO- EQUIPO DE TRABAJO y el ANEXO- CARTA DE COMPROMISO del PLIEGO DE CONDICIONES

Nota 2: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para alguno(s) del personal mínimo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA

Nota 3: Para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal mínimo requerido, el Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

1. Copia de la Cedula de Ciudadanía
2. Copia de la Tarjeta Profesional (Cuando Aplique)
3. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional (Cuando Aplique)
4. Copia de los diplomas o actas de grado que acrediten los estudios.

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filmar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co
Florencia - Caquetá - Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Nota 4: Para la acreditación de la experiencia específica se deberá aportar las certificaciones expedidas directamente por la entidad estatal contratante (cuando aplique) y las respectivas personas naturales o jurídicas en las que se refleje los siguientes requisitos:

1. Información de la vinculación del profesional:

1. Cargo desempeñado
2. Actividades ejecutadas
3. Fecha de inicio y fecha del acta parcial o del acta de terminación.
4. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 5: La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 6: En caso de presentarse un mayor número certificaciones y/o actas parciales y/o finales y/o liquidaciones adicionales a las requeridas en el presente proceso, solo se tendrá la cantidad solicitada por la entidad y relacionadas inicialmente en el ANEXO – EQUIPO DE TRABAJO.

Nota 7: Cada personal ofrecido debe cumplir con la dedicación, formación y experiencia requerida.

Nota 8: Los profesionales solo podrán postularse en una propuesta para desempeñar uno de los cargos del personal requerido, de acuerdo a la dedicación requerida, so pena de considerarse no habilitado. En todo caso, el ICDR CAQUETÁ podrá verificar que el personal ofrecido tenga la disponibilidad para la ejecución del Contrato.

Nota 9: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

ESTABLECIMIENTO COMERCIO:

El proponente deberá acreditar que cuenta como mínimo con un (01) Establecimiento de comercio en el Municipio de Florencia – Caquetá con actividad comercial relacionada con el objeto del presente proceso. La forma de acreditar su existencia será:

1. Registro mercantil y la dirección que allí reposa debe corresponder a la indicada en la oferta como dirección del proponente.
2. Persona Jurídica Certificado de Existencia y Representación Legal.

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filiar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370

E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

3. En el caso de consorcios o uniones temporales este requisito deberá ser cumplido por al menos uno (01) de los miembros.

En cualquier momento durante la etapa de evaluación de las propuestas y la ejecución del contrato, la entidad podrá realizar visita técnica al establecimiento de comercio, con el fin de verificar la veracidad de la información aportada en el proceso de contratación.

Factor	Verificación
Técnico	Cumple / No cumple

MECANISMO PARA SUBSANAR REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

En caso que se haya omitido algún documento para evaluar propuestas se comunicará mediante el respectivo informe de evaluación y en cumplimiento a lo establecido en la ley 1882 de 2018, quien deberá allegar en debida oportunidad conforme las fechas estimadas en el Cronograma. En caso contrario la propuesta que no cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego, la propuesta será NO HABILITADA.

ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente se encuentre habilitado por haber cumplido los requisitos de verificación Jurídico, Técnico y Financiero, EL ICDR CAQUETÁ verificará que el precio total de su oferta no exceda el del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos de verificación de cumplimiento, EL ICDR CAQUETÁ procederá a la verificación de su propuesta económica, de tal forma que el precio de su oferta no sea superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial, en caso de que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

Posteriormente se procederá a evaluar del siguiente modo:

12. EVALUACIÓN.

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

FACTOR	PUNTAJE
FACTOR TECNICO Y/O CALIDAD	48
PROPUESTA ECONOMICA	40.5

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filmar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá - Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021 ART. 2.2.1.2.4.2.18)	0,25
EMPRESAS MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021 ART. 2.2.1.2.4.2.2.15)	0,25
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. (ART. 58, LEY 2195 DE 2022)	-2
TOTAL	100

FACTOR TÉCNICO O CALIDAD (48 PUNTOS).

El criterio de evaluación técnica Y Calidad será el siguiente y otorgara los puntos que se indican a continuación:

El oferente que garantice el sonido de conformidad con el Ryder adicional técnico establecido por los artistas y agrupaciones.	PUNTAJE
	25 PUNTOS
El oferente que garantice que contara con los profesionales para el manejo del sonido audio y iluminador. Productor de Sonido y audio. Productor De Consolas de Iluminación Profesional. Operador Video	PUNTAJE
	23 PUNTOS.
TOTAL, FACTOR TÉCNICO Y/O CALIDAD.	48PUNTOS

PROPUESTA ECONÓMICA. (40.5 PUNTOS)

Las propuestas deberán tener una vigencia mínima de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública. En el caso que el proponente no indique en el texto de la propuesta el tiempo de validez de la misma, se entenderá que ésta es por tres (03) meses.

Con la presentación de la propuesta, se entiende que el periodo de validez de la misma se extenderá automáticamente, en razón de la prórroga en los plazos de la convocatoria, adjudicación o firma del contrato según sea el caso.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filmar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACION DE LA PROPUESTA

proponente deberá tener en cuenta las siguientes reglas para las propuestas:

- Los valores unitarios no deberán ser superiores al valor unitario promedio establecido por la entidad, so pena de rechazo de la oferta.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazará.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filmar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370

E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co

Florencia – Caquetá – Colombia

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

4	Menor Valor
---	-------------

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

ORango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. La trm será la que rija el día del cierre del proceso.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales,

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filiar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá - Colombia

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 30 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 30 \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de los tres menores valores.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 30 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filmar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	William Amando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá - Colombia

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 30 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ 30 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{30 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filiar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370

E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el fin de fomentar el apoyo a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se DEBERÁ declarar por escrito por parte del Representante Legal del Proponente, la procedencia nacional y/o extranjera de los bienes y servicios, que utilizará en la ejecución del contrato. Este factor se calificará con base en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para el presente proceso de selección de contratista, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA APOYO A INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte bienes y servicios con el 100% de personal nacional en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria	10
Cuando el proponente oferte bienes y servicios con personal nacional extranjero, en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria	5
Cuando el proponente oferte bienes y servicios únicamente con personal extranjero en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria	0

NOTA: Conforme lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Del Decreto 1082 del 2015

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- I. Lugar y fecha de expedición de la certificación;
- II. Número y fecha del Tratado;
- III. Objeto del Tratado;
- IV. Vigencia del Tratado;
- V. Proceso de selección al cual va dirigido

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filiar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co
Florencia - Caquetá - Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

FACTOR PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filmar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá - Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

EMPREDIMIENTOS- EMPRESAS MUJERES, DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS)

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (-2 PUNTOS)

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filiar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá - Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PARAGRAFO primero. La reducción del puntaje no se aplicara en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filmar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370

E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co

Florencia – Caquetá – Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filmar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370

E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filmar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filiar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá - Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filmar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	Willian Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370

E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filiar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	William Amando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá - Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filiar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co
Florencia - Caquetá - Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

14. GARANTÍAS Y AMPAROS

El Proponente deberá constituir a favor la Entidad, garantía que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, a saber: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones así:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales.	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	Término de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Digitó Amparo Bermeo Mota	Revisó Componente Técnico y financiero. Jhon Filmar Silva Bedoya	Revisó Componente Jurídico Harol Mauricio López Vásquez	Vo.Bo Dirección William Armando Parra
------------------------------	---	--	--

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co
Florencia - Caquetá - Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Calidad de servicio.	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Calidad de los bienes.	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

NOTA 1: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

NOTA 2: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo solo puede ser cubierto mediante un contrato de seguro.

NOTA 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

15. MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivado del presente contrato, el ICDR del Caquetá, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

El contratante tendrá la facultad de pactar con el (la) contratista las multas con el fin de conminarlas al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece en el contrato, para tales efectos las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor del contrato para cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de las obligaciones incumplidas.

Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) contratista haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ICDR CAQUETÁ, podrá terminar el presente contrato, ya que en la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. El monto máximo de las normas a imponer será equivalente al valor asegurado mediante el amparo de cumplimiento.

16. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Digitó	Revisó Componente Técnico y financiero.	Revisó Componente Jurídico	Vo.Bo Dirección
Amparo Bermeo Mora	Jhon Filiar Silva Bedoya	Harol Mauricio López Vásquez	William Armando Parra

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co
Florencia - Caquetá - Colombia



NIT: 891.190.167-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

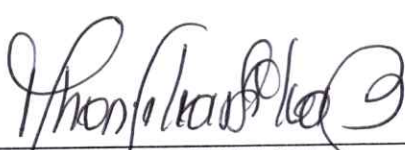
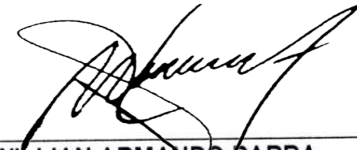
Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

En este caso, es preciso determinar si el proceso a realizar estará cobijado por un acuerdo comercial.

ACUERDO COMERCIAL	INCLUIDO EN LA ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO
CHILE	SI	NO	NO*	NO	10 DIAS*
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	NO*	SI	10 DIAS*
	GUATEMALA	SI	NO*	SI	10 DIAS*
	HONDURAS	NO	NO*	NO	10 DIAS*
	UNION EUROPEA	SI	NO*	NO	10 DIAS
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO*	SI	10 DIAS*

Una vez analizado las diferentes reglas, se evidencia que al presente proceso está cubierto por los acuerdos de comerciales con el triángulo del norte (solo salvador y Guatemala) y por consecuencia con CAN.

La información general y parámetros de los acuerdos comerciales se encuentran en la Página web (<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cualesson-aplicables-los-acuerdos-comerciales>) en la cual se pueden evidenciar los valores a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación.

Presentó:	Aprobó:
	
JHON FILMAR SILVA BEDOYA	WILLIAN ARMANDO PARRA
COORDINADOR DE CULTURA	DIRECTOR

Digitó Amparo Bermeo Mora	Revisó Componente Técnico y financiero. Jhon Filmar Silva Bedoya	Revisó Componente Jurídico Harol Mauricio López Vásquez	Vo.Bo Dirección Willian Armando Parra
------------------------------	---	--	--

Cra. 11 Villa Olímpica Celular 3160534370
E-MAIL info@icdrcaqueta.gov.co www.icdrcaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia